

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2024-00051-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS GENTIL USSA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA

Caldono-Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)-.

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** mediante apoderada judicial doctora **LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO**, en contra de **LUIS GENTIL USSA TROCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4647573, con base en el pagaré número **0211 0610 0010 091** que contiene la obligación No. **725021100176459**, suscrito el **05 DE JUNIO DE 2021**, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.993.290.00)**, que se encuentra en mora desde el **17 DE FEBRERO DE 2024**, el pagaré número **0211 0610 0007 744** que contiene la obligación No. **725021100128690**, suscrito el **16 DE ENERO DE 2018**, por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.00)**, que se encuentra en mora desde el **17 DE FEBRERO DE 2024**, y el pagaré número **0211 0610 0009 999** que contiene la obligación No. **725021100173949**, suscrito el **06 DE ABRIL DE 2021**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$583.350.00)**, que se encuentra en mora desde el **17 DE FEBRERO DE 2024**. El banco en ejercicio de la cláusula de exigibilidad anticipada declaró vencido el plazo de las obligaciones a partir de la fecha de presentación de la demanda y solicita hacer exigible el pago total de lo adeudado.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

La entidad demandante pretende el pago por la vía ejecutiva de las siguientes sumas de dinero, así:

Que se libre mandamiento de pago en contra de **LUIS GENTIL USSA TROCHEZ**, ya identificado y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 0211 0610 0010 091

a) Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.993.290,00)**, correspondiente al **CAPITAL** insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **26 DE DICIEMBRE DE 2022** hasta el **16 DE FEBRERO DE 2024**, por la suma de

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación: 191374084901-2024-00021-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS GENTIL USSA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO - CAUCA

Caldono-Cauca, veintidos (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial doctor LIZETH VANEZA LONDO RABILLO, en contra de LUIS GENTIL USSA TROCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46417573, con base en el pagaré número 0211 0610 0010 091 que contiene la obligación No. 735021100174459, suscrito el 08 DE JUNIO DE 2021, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.993.290.00), que se encuentra en mora desde el 17 DE FEBRERO DE 2024, el pagaré número 0211 0610 0007 744 que contiene la obligación No. 735021100198890, suscrito el 16 DE ENERO DE 2018, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00), que se encuentra en mora desde el 17 DE FEBRERO DE 2024, y el pagaré número 0211 0610 0002 999 que contiene la obligación No. 735021100193949, suscrito el 08 DE ABRIL DE 2021, por la suma de CINCUENTA OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00), que se encuentra en mora desde el 17 DE FEBRERO DE 2024, el cual, de exigibilidad anticipada, declaró vencido el valor de las obligaciones a partir de la fecha de presentación de la demanda y solicita hacer exigible el pago total de lo adeudado.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

La entidad demandante pretende el pago por la vía ejecutiva de las siguientes sumas de dinero:

Que se libere mandamiento de pago en contra de LUIS GENTIL USSA TROCHEZ, ya identificado y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 0211 0610 0010 091

a) Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.993.290.00), correspondiente al CAPITAL inscrito de la obligación.

b) Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre el capital inscrito desde el 26 DE DICIEMBRE DE 2022 hasta el 16 DE FEBRERO DE 2024, por la suma de

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.664.852,00).

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **17 DE FEBRERO DE 2024** hasta un día antes de la presentación de la demanda, es decir, el **18 DE MARZO DE 2024**, por la suma de **UN MILLÓN SETESCIENTOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.721.703,00)**, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco.

d) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **19 DE MARZO DE 2024** hasta el día del pago de la obligación, al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

e) Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.192,00)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

PAGARE 0211 0610 0007 744

a) Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000,00)**, correspondiente al **CAPITAL** insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **21 DE MARZO DE 2023** hasta el **16 DE FEBRERO DE 2024**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$252.685,00)**, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el día de presentación de la demanda, es decir, el **19 DE MARZO DE 2024** hasta el día del pago de la obligación.

PAGARE 0211 0610 0009 999

a) Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$583.350,00)**, correspondiente al **CAPITAL** insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **20 DE OCTUBRE DE 2023** hasta el **16 DE FEBRERO DE 2024**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.321,00)**, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el día de presentación de la demanda, es decir, **19 DE MARZO DE 2024**, hasta el día del pago de la obligación.

d) Por las costas y gastos procesales.

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.664.652.000)

c) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluta desde el 17 DE FEBRERO DE 2024 hasta el día de la presentación de la demanda, es decir, el 18 DE MARZO DE 2024, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.721.703.000), reflejado en el estado de embed, ítem de conciliación y aprobado por el banco.

d) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluta desde el 18 DE MARZO DE 2024 hasta el día del pago de la liquidación, el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

e) Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.172.000), correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

PAGARE 0011 0810 0003 744

u) Por la suma de UN MILLON CINCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000.000), correspondiente al CAPITAL insoluta de la obligación.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

f) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluta desde el día de presentación de la demanda, es decir, el 18 DE MARZO DE 2024 hasta el día del pago de la liquidación.

PAGARE 0011 0810 0003 499

o) Por la suma de CINCHIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES CIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$583.350.000), correspondiente al CAPITAL insoluta de la obligación.

p) Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre el capital insoluta desde el 20 DE OCTUBRE DE 2023 hasta el 18 DE FEBRERO DE 2024, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.521.000), reflejado en el estado de adeudo ítem de conciliación y aprobado por el banco.

q) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluta desde el día de presentación de la demanda, es decir, 18 DE MARZO DE 2024, hasta el día del pago de la obligación.

d) Por las costas y gastos procesales.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado obligaciones claras, expresas y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, EL **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CALDONO- CAUCA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 632 y siguientes del Código de Comercio, 422,424 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado judicialmente por la Doctora **LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO**, en contra de **LUIS GENTIL USSA TROCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4647573, por las siguientes cantidades:

PAGARE 0211 0610 0010 091

a) Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.993.290,00)**, correspondiente al **CAPITAL** insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **26 DE DICIEMBRE DE 2022** hasta el **16 DE FEBRERO DE 2024**, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.664.852,00)**.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **17 DE FEBRERO DE 2024** hasta un día antes de la presentación de la demanda, es decir, el **18 DE MARZO DE 2024**, por la suma de **UN MILLÓN SETESCIENTOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.721.703,00)**, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco.

d) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **19 DE MARZO DE 2024** hasta el día del pago de la obligación, al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

e) Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.192.00)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

PAGARE 0211 0610 0007 744

a) Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000,00)**, correspondiente al **CAPITAL** insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **21 DE MARZO DE 2023** hasta el **16 DE FEBRERO DE 2024**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS**

De los documentos acordados a la demanda por el pago de las obligaciones y los extras, resulta que en la misma se encuentran

421434 y 431 del Código de Comercio del Proceso

54111

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por el valor de \$1.000.000 (un millón de pesos) a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a pagar al portador, en el momento de la expedición, a favor del Doctor LUIS F. VANESSA LONDOÑO BACILLO, en contra de LUIS GENTIL USA TROCHEX S.A. y en su calidad de representante legal de la sociedad, en el acto de expedición, en el momento de la expedición.

1 20 0700 01 30 1750 3040A9

comprando el CAPITAL pagado de la región
DOSCIENOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.00)
o por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (24.996.000)

de 47.10.2012, 15:12

Consejo Superior de la Judicatura

CONFIDENTIAL

Desde el 19 DE MARZO DE 2024 hasta el 19 DE ABRIL DE 2024, el presente informe de avance de los trabajos de la Unidad de Investigación y Promoción de la Cultura, se ha centrado en la realización de las actividades programadas para el primer trimestre del año, las cuales han sido llevadas a cabo de manera exitosa, cumpliendo con los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

MONEDA CORRIENTE (\$153.93 en correspondencia a los conceptos anteriores)
 correspondiente a la categoría

AN 7000 0760 1120 37A2A9

(f) Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CONFIANTE (\$1.400.000,00) correspondiente al CAPITAL suscrito en la aplicación.

DOSCIENFOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PASOS desde el 27 DE MARZO DE 2023 hasta el 16 DE FEBRERO DE 2024, con un monto de \$1,980,000.00.

(*) Por el valor de los intereses devueltos en la cuenta de capital corriente.

MONEDA CORRIENTE (\$252.685,00), reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el día de presentación de la demanda, es decir, el **19 DE MARZO DE 2024** hasta el día del pago de la obligación.

PAGARE 0211 0610 0009 999

a) Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$583.350,00)**, correspondiente al **CAPITAL** insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **20 DE OCTUBRE DE 2023** hasta el **16 DE FEBRERO DE 2024**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.321,00)**, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el día de presentación de la demanda, es decir, **19 DE MARZO DE 2024**, hasta el día del pago de la obligación.

d) Por las costas y gastos procesales.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al demandado, el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso, haciéndole saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presenta auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual corre simultáneamente con el anterior.

TERCERO. TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Doctora **LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO**, identificada con la T.P. No 156722 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No. 34.315.981 expedida en Popayán, como mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ